

**PRÓRROGA OTROSÍ No. 01 CONTRATO No. 222 DE 2023 SUSCRITO CON
PROTECCIÓN CONTRA HURACANES S.A.S Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP**

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP

CONTRATISTA: PROTECCIÓN CONTRA HURACANES S.A.S

OBJETO: "LA ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN
SISTEMA DE PROTECCION ANTI HURACANES,
TORMENTAS TROPICALES Y DAÑOS AMBIENTALES EN
LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y
PROVIDENCIA – INFOTEP. CODIGO UNSPSC – 72-10-15-00"

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES
OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS
CINCUENTA PESOS (\$299.867.650.00) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) DIAS

PRORROGA: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL INFOTEP por una parte, y por la otra PROTECCIÓN CONTRA HURACANES S.A.S, identificada con el NIT 900.357.565-7, representada legalmente por GUILLERMO LEON MORA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.242.353 expedida en San Andrés, Isla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar, en consecuencia se deberá ajustar el plazo del Contrato No. 222 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el 27 de diciembre de 2023 se celebró entre las partes se suscribió el Contrato No. 222 de 2023, cuyo objeto es: LA ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE PROTECCION ANTI HURACANES, TORMENTAS TROPICALES Y DAÑOS AMBIENTALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION

TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP. CODIGO UNSPSC – 72-10-15-00. B). Que en el contrato se pactó un plazo de cuatro (4) días. **C)** Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2023 se dio inicio a la ejecución del contrato. **C).** Que mediante solicitud de prórroga de fecha treinta (30) de diciembre de 2023, radicado en la Entidad, EL CONTRATISTA manifiesta: *"(...) teniendo en cuenta que el cierre de la vigencia fiscal es hasta el 31 de diciembre, los materiales para el cumplimiento del objeto del contrato son importados de los Estados Unidos y por supuesto el plazo con ocasión a dicho cierre fiscal, no es suficiente para la instalación de los acordeones ofertados se hace necesario que : Se prorrogue el contrato por cuatro (4) meses a partir de enero del 2024 y así poder dar cumplimiento al objeto del contrato"*. **D)** Que el Supervisor del contrato ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL en la misma fecha presenta la solicitud de prórroga por cuatro (4) meses más, y en escrito separado la justificación de dicha prórroga, indicando que *"en aras de cubrir la necesidad de la entidad con respecto al objeto contratado y satisfacer la necesidad que se presenta y así proteger sus instalaciones del riesgo de desastres naturales con el sistema anti huracanes, con el fin de mitigar el riesgo, en el evento que la isla se pueda ver impactada por los huracanes o tormentas tropicales que se presentan en el caribe se solicita realizar la prórroga requerida por el contratista"*. **E)** Como consecuencia de lo anterior EL INFOTEP considera necesario prorrogar el contrato teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Formación técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, se encuentra ubicado a pocos metros del mar, en una zona costera en donde su estructura bienes y equipos se encuentran expuestos totalmente a la salinidad y oxidación generada por las olas del mar, ya sea en condiciones naturales normales y en un mayor grado en condiciones atmosféricas adversas o en caso de presentarse fenómenos naturales tales huracanes, tormentas tropicales, daños ambientales u otras similares. **F)** Que el objeto contractual permite adicionar en plazo el objeto contractual, toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto, la adición en plazo no se encuentra por fuera del objeto contractual. **G)** Que dicha prórroga no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. **H)** Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: *"...Roberto Dromí. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."* *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..."* **I)** Que la presente prórroga no genera costos adicionales para el INFOTEP ni modificaciones a las condiciones establecidas en el Contrato 222 de 2023. **J)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 222 de 2023, en cuatro (4) meses más.

TERCERO: El contratista en virtud de la presente prórroga, se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 222 de 2023 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

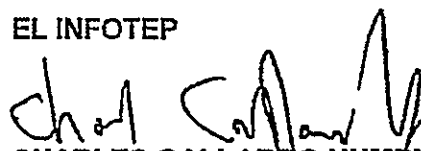
CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato 222 de 2023 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: Solicitud de prórroga del contratista y del supervisor del contrato y escrito de justificación de la prórroga al Contrato No. 222 del veintisiete (27) de diciembre de 2023.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

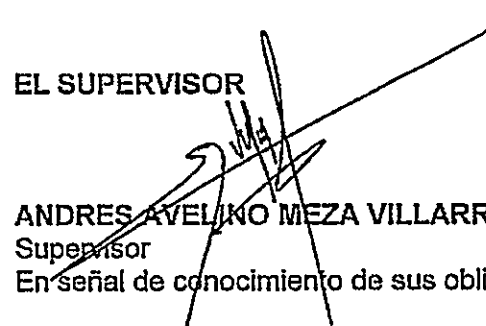
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


GUILLERMO LEON MORA PEREZ
C.C 15.242.353 de San Andrés, Isla
Rep Legal. PROTECCIÓN CONTRA
HURACÁNES S.A.S

EL SUPERVISOR


ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Supervisor
En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyecto: Malasia Ayanovna Mow Pita/Abogada Contratista
Revisó: Andres Avelino Meza Villarreal/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries /Rector